

Bucaramanga

Señor:

**JULIAN CHAPARRO LIZARAZO**

Residente Apto 504 – Torre 2 – Conjunto Residencia Bosques de Baviera.

Correo electrónico: jchaparrolizarazo@hotmail.com

Floridablanca, Santander.

Señora:

**CONSTANZA BEJARANO MARMOLEJO**

Residente Conjunto Residencial Bosques de Baviera

Correo electrónico: cbejarano05@hotmail.com

Floridablanca, Santander.

Señor:

**JERSON SUAREZ**

Residente Apto 1302 – Torre 1 – Conjunto Residencia Bosques de Baviera.

Correo electrónico: jerfesu1520@hotmail.com

**Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 24553, 25329, 25392, 25535 de 2024.**

**Oficio Personería: Rad. Int. N°. 0.18502/024 - Seg. Admon. - Control Urbano - Ambiental - (P- 02, 09). E-2024-5667**

**Oficio Defensoría: Radicado No. 202400603005509602. Numero Interno 2024143111**

Cordial saludo.

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales denuncia “*Movimientos de tierra en el sector finca El Madrigal, junto a la quebrada la estancia con mucha maquinaria amarilla, alteran la topografía de la montaña, lo cual afecta la fauna y flora, generando riesgos de deslizamientos de todas las tierras que están removiendo dentro del recurso hídrico*”(…), nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 27 de enero de 2025, en el sitio

georreferenciado con coordenadas **N: 7°03'16.15" E: - 73°05'40.15"**, encontrando lo siguiente:

- Al ingresar al predio, se observan trabajos de descapote y nivelación que abarcan aproximadamente 1,200 m<sup>2</sup>. En la misma área, se ha dispuesto un acopio de material orgánico, el cual, según informan, será utilizado para llevar a cabo el proceso de revegetalización en dicha zona.
- En esta zona, se observa la intervención del área radicular principal de una especie arbórea identificada como Acacia roja (*Delonix regia*). Además, se logró identificar la intervención de dos (02) tocones de Naranja y un fuste que se encuentra en un avanzado estado de descomposición del cual no fue posible su identificación.
- Continuando el recorrido, en la parte inferior del predio (colindante con la fuente hídrica la estancia – Menzuli), en un área aproximada de 3,200 m<sup>2</sup> se observa la disposición de residuos de construcción y Demolición- RCD (material aprovechable) para actividades de relleno. Según se informa por quien atiende la visita, el material dispuesto corresponde al extraído de la parte superior del terreno y la finalidad de la intervención con la disposición de RCD es mejorar las condiciones morfológicas del terreno para optimizar las condiciones del suelo en dicha zona.
- Se evidencia que adicional al área objeto de relleno, se está presentando arrastre de material hacia la parte inferior de esta zona que colinda con la fuente hídrica en mención; sin embargo, no se observa la presencia de material en la fuente hídrica previamente mencionada, toda vez que la disposición se encuentra a distancias variables que van de los 34 a 48 metros (desde el punto de relleno hasta el borde de la lámina de agua), lo que indica que no ha habido contaminación o alteración directa en dicho cuerpo de agua; no obstante se hace necesario implementar acciones inmediatas con el fin de prevenir estos factores que pueda poner en riesgo la fuente hídrica.
- Con las actividades de relleno se dispuso material de RCD en el área basal de dos (02) individuos arbóreos (Caracolí, Ficus), lo cual podría generar un riesgo de asfixia para estos debido a la obstrucción de su respiración radicular. Además, se observa la intervención de la raíz principal de un (01) Ficus, lo que podría comprometer su salud y estabilidad.

- No se observan medidas u obras implementadas para el control del material de sedimentación, ni se han dispuesto sistemas que gestionen el flujo de aguas de escorrentía. Esto podría permitir el arrastre del material hacia la parte inferior del predio, donde se encuentra la fuente hídrica.
- Al momento de la inspección ocular, no se observó personal realizando actividades en el predio; sin embargo, se encontraron tres maquinarias amarillas estacionadas en la parte superior del mismo, entre las cuales se encontraban una pajarita, una retroexcavadora y un vibro compactador.
- Durante la inspección ocular no se observaron procesos de construcción activos, ni materiales de construcción que den evidencia de inicio de obras.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en mención se desarrolla en los predios identificados con cédula catastral No. **00-01-0002-0060-000** y **00-01-0002-0071-000**, los cuales se encuentran en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos de intervención están en un área categorizada

como **Sistemas forestales protectores** y una pequeña parte en **Suelos de Protección Municipio de Floridablanca.**

Por lo expuesto y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, la CDMB requirió al propietario del predio para que realice las acciones correspondientes que demanda la ley y se garantice que el desarrollo de las actividades no ocasione afectaciones a los recursos naturales, actuaciones de las cuales esta Autoridad Ambiental realizará la respectiva verificación del cumplimiento de lo requerido y en caso de observarse incumplimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Copia: Arquitecto:  
**EDGAR PARDO PEREZ**  
Profesional Especializado – Personería de Floridablanca.  
Correo electrónico: [pmf@personeriadefloridablanca.gov.co](mailto:pmf@personeriadefloridablanca.gov.co)  
Floridablanca, Santander.

Señores:  
**JAVIER GUILLERMO FLÓREZ GUAVITA**  
Intendente Jefe  
Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales MEBUC  
Correo electrónico: [guillermo.florez1697@correo.policia.gov.co](mailto:guillermo.florez1697@correo.policia.gov.co)

Señor:  
**RODRIGO GONZALE MARQUEZ**  
Defensor del Pueblo Regional de Santander  
Correo electrónico: [isayala@defensoria.gov.co](mailto:isayala@defensoria.gov.co)  
Bucaramanga, Santander.

Proyectó:	Felix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Bucaramanga, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 819 y 1074 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia “*movimientos de tierra con maquina amarilla en un nacimientos de agua y afectaron la cerca del aljibe que va por la finca del señor José Cosme Hernández, por favor colaborar urgente(...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 22 de enero de 2025, en la finca La cuchilla, ubicada en la vereda La Cuchilla Alta, del municipio de Bucaramanga, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°10'56.80" y **E:** -73°03'46.78", evidenciando lo siguiente:

- Apertura de vía de aproximadamente 100 metros lineales, con anchos que oscilan entre 3 y 4 metros, conformando taludes perpendiculares a la vía con alturas variables entre 2 y 5 metros.
- Se observó la disposición de material de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) producto de la intervención realizada al costado izquierdo de la vía, sobre el predio del señor José Cosme. Este material se encuentra dispuesto en un talud con una inclinación aproximada de 60 grados, sin la implementación de medidas adecuadas de control o contención de agua de escorrentía. Esto puede generar arrastre de material hacia la parte inferior, que colinda con una fuente hídrica innominada, identificada con el código **201**.
- El señor José Cosme manifiesta verse afectado por la perdida de la cerca de lindero la cual se evidencia que se encuentra enterrada dentro del material dispuesto en el talud.
- Se evidencia la intervención de 2 individuos arbóreos de la especie Balso (*Ochroma pyramidale*), además de laceración del área radicular de un Cedro (*Cedrela odorata*).

- De igual manera se observa que parte del material de RCD se está disponiendo en el área basal de otros individuos arbóreos, lo que puede derivar en asfixia de estos y como consecuencia generar muerte ascendente de los mismos
- Al momento de la inspección ocular, no se encontró personal trabajando o algún tipo de maquinaria amarilla.
- No se observa cumplimiento con los requerimientos establecidos durante la visita inicial, los cuales consistían principalmente en el retiro del material de RCD ubicado dentro del predio del señor José Cosme, el cual sigue presente sin ninguna medida de control.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-02-0004-0016-000**.

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, cuyo predio contiene categorías de ordenación que son los siguientes: **Conservación y Protección Ambiental**, en donde los tipos de zonificación se encuentra los Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga, Rondas de protección hídrica y Áreas de amenazas naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que el sitio donde se realizan las actividades de apertura vial y movimientos de tierra se encuentran aproximadamente a 35 metros de una fuente hídrica innominada identificada con código **201**, la cual por arrastre puede llegar a presentar afectación.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en el **Decreto 2245 de 2017** y el **Decreto 1076 de 2015**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a realizar requerimiento a los responsables de las

actividades de apertura vial, movimiento de tierra y disposición de RCD sobre la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con código **201**, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, para lo cual se concedió un término de **15 días calendario**, para adelantar las acciones de lo cual se realizara nueva visita con el fin de verificar el cumplimiento, y en caso de observarse incumplimiento de dicho requerimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En el mismo sentido, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Bucaramanga, para que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio teniendo en cuenta la información mencionada y la normatividad vigente, toda vez que la situación principal identificada corresponde a apertura de vía, movimientos de tierra y disposición de RCD que hacen parte del ordenamiento territorial del municipio.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).

Copia: Doctor:  
**INSPECCION DE POLICIA**  
Alcaldía Municipio de Bucaramanga  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)

Arquitecta:  
**LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO**  
Secretaría de Planeación de Bucaramanga  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[lxrodriguez@bucaramanga.gov.co](mailto:lxrodriguez@bucaramanga.gov.co)

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante Ingeniería Civil SEYCA - GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANONIMO**

Vereda Laguneta.

Girón, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No 25054 – 25053 de 2024.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“Disposición de RCD en un terreno entre la aldea alta y la campiña frente a kumana, el terreno hace parte de la familia Fonseca, el cual cobra a las volquetas por botar en este terreno(...)”*, al respecto nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 15 de enero de 2025, en el predio denominado *“Finca La Aldea”* ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°3'57.598” y al **E:** -73°10'41.535”, en donde se encontró lo siguiente:

- Disposición de residuos sólidos (plásticos, icoport, enseres, tablas, espumas, prendas de vestir, costales de fibra de nylon, vidrios, lonas, enseres, entre otros); así como disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), los cuales se apilan sobre un talud colindante al conjunto Kumaná, sin la implementación de medidas adecuadas de control y/o contención.
- No se observan medidas mínimas para el manejo de sitios de disposición de RCD, ni la debida compactación, obras de arte y control de aguas de escorrentía; además de observar abundante material de sedimentación que está presentando arrastre por el predio, hasta la parte inferior; haciendo énfasis que el predio no presenta ningún cerramiento perimetral, ni señalización.
- Al momento de la inspección ocular se evidencia que el material de RCD se dispuso sobre el área basal de los individuos arbóreos presentes en el sitio dentro de las que se identificaron varios individuos arbóreos de la especie *Leucaena* (*Leucaena leucocephala*) y *Yarumo* (*Cecropia peltata*), los cuales

se observan varios individuos volcados y con muerte, así como otros con inclinación debido a la actividad antes mencionada.

- Las actividades de relleno con material de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos sólidos se realiza en una zona escarpada, en un área aproximada de 1,200 metros cuadrados, conformando un talud de aproximadamente 15 metros de altura.
- De la situación evidenciada al momento de la inspección ocular se considera se deriva una situación de riesgos asociados a la estabilidad del terreno y al impacto ambiental en el sector por deslizamientos del material que se ha dispuesto en el sitio.
- En el predio se realizan diferentes actividades económicas como talleres, latonería y pintura, además que funciona como un parqueadero para vehículos livianos y pesados las 24 horas del día según informado por las personas presentes en el sitio.
- Las características del terreno dan evidencia de que las actividades de disposición de residuos sólidos se vienen realizando con anterioridad.
- Al momento de la inspección ocular se encontró una volqueta en el sitio que había realizado descarga de material en el sitio.
- Se informó que el predio de gran extensión se encuentra en subdivisión ante el juzgado (proceso de sucesión), sin embargo, no fue posible verificar con documentos.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0018-0313-000**, el cual a su vez según la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, la parte del terreno que esta siendo objeto de

disposición de RCD, se encuentra zonificada como áreas Urbanas, municipales y distritales.

Por lo expuesto, se concluye que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo dispuesto en la **Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021**, que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, por cuanto el predio **00-00-0018-0313-000**, no se encuentra registrado o inscrito como Gestor de RCD para llevar a cabo las actividades de almacenamiento, disposición final y aprovechamiento de RCD, situación que se considera como un incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta norma puesto que este tipo de residuos deben disponerse en un sitio de disposición final RCD o escombrera autorizado, garantizando que los mismos no ocasionen afectaciones a los recursos naturales.

Cabe mencionar que las actividades de disposición de RCD en el predio identificado con número predial **00-00-0018-0313-000**, no se ajustan a lo consagrado en el artículo **12 de la Resolución MADS No. 0472 de 2017** frente a las medidas mínimas para el manejo de sitios de disposición de RCD, esto en razón a que se evidenció que se disponen los RCD y residuos sólidos sin la debida compactación, sin obras de arte para el control de aguas de escorrentía, ni medidas de mitigación que garanticen que las actividades no generen afectaciones a los predios colindantes, además de observar abundante material de sedimentación que está presentando arrastre por el predio, hasta a parte inferior, haciendo énfasis en que el predio no presenta ningún cerramiento perimetral, ni señalización y/o permisos con que cuenta dicha actividad.

Asimismo, en el numeral 7.19 DISPOSICION DE ESCOMBROS, se contempla que “los sitios de disposición de escombros y tierra serán fijados por los municipios...”, de igual manera se “requiere elaborar previamente obras mínimas de drenaje y estabilización que serán definidas por la CDMB para cada caso particular”. En el mismo sentido, contempla que: “No se permite la disposición de tierras, arenas, cascajo y escombros provenientes de demoliciones y basuras, sobre los barrancos y escarpes.”, situación que es evidente se está infringiendo en su totalidad respecto al marco legal vigente.

De igual manera se considera una infracción a la **Resolución 1294 de 2009 de la CDMB**, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”; por cuanto se realizó conformación del terreno, modificando la forma y elevación de la superficie intervenida, sin tener en cuenta un programa de manejo de rellenos, generando con esto una situación de riesgo para la comunidad.

Al respecto es importante hacer énfasis que frente a lo manifestado en su comunicación, la CDMB cuenta con mecanismos de participación ciudadana que se encuentran habilitados para atender las denuncias ciudadanas, de los cuales se tiene el correo institucional [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co), intranet a través de la página web [www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co); la línea institucional del GEA (3187069866), para la cual también funciona a través del WhatsApp, ventanilla personal en las oficinas de la CDMB, PBX: (607) 6970241, por los cuales se pueden impetrar las denuncias de los diferentes temas en los que la CDMB como autoridad ambiental pueda actuar.

Cabe mencionar que las denuncias ciudadanas se registran en nuestro Sistema de Información Corporativo (SIC), en donde se revisaron los radicados de entrada relacionadas con el tema, encontrando que ante la situación expuesta se recibió denuncia en 2023, de lo cual desde la CDMB se realizaron las respectivas visitas de inspección ocular, dejando como resultado el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, el cual se encuentra bajo el expediente **SA-0056-2023**.

De igual manera en atención a nueva denuncia ciudadana se realizó visita de inspección ocular el día 09 de septiembre de 2024, en donde se procede a imponer medida preventiva de suspensión de actividades de disposición de RCD, en donde como resultado de la verificación se elabora nuevo informe técnico, que se remite al expediente SA-0056-2023, con el cual se amplían los aspectos técnicos de la situación presentada en el predio y se impone medida preventiva de suspensión de actividades de disposición de RCD; sin embargo pese a las actuaciones y medidas adelantadas se continua por parte de los propietarios infringiendo la norma.

Ahora bien, con ocasión a la visita de inspección ocular practicada del 15 de enero de 2025, se procede nuevamente a imponer medida preventiva No. 001, consistente en la suspensión temporal de actividades de disposición de RCD en sitio no autorizado, de lo cual se elabora nuevo informe técnico de ampliación al expediente SA-0056-2023 de la situación y actividades desarrolladas dentro el predio en comento para continuar con las actuaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En relación con lo mencionado anteriormente, se evidencia que la CDMB, como autoridad ambiental, ha estado llevando a cabo los procesos correspondientes y necesarios para actuar de manera eficiente ante cada queja o denuncia presentada por la ciudadanía. De esta forma, se contribuye activamente a la preservación de los recursos naturales, asegurando su protección y el bienestar ambiental de la región.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta la problemática expuesta y la cantidad de actividades económicas que se desarrollan dentro del mismo globo de terreno, se considera necesaria la intervención urgente por parte de la alcaldía municipal de Girón, para lo cual remitimos copia de la presente comunicación a fin de que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio teniendo en cuenta la información mencionada y la normatividad vigente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cddb.gov.co](mailto:info@cddb.gov.co).

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAPATA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:  
CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA  
Secretaría de Ordenamiento Territorial  
Alcaldía Municipal de Girón  
Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co)  
Girón, Santander.

Señores:  
INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)  
Alcaldía Municipal de Girón  
Correo electrónico: [contactenos@giron-santander.gov.co](mailto:contactenos@giron-santander.gov.co)  
Girón, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Felix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Ingeniero:

**JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**

Jefe de Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

Correo: [gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

Piedecuesta, Santander.

Ingeniero:

**CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON**

Secretario de Infraestructura de Piedecuesta

Correo: [infraestructura@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:infraestructura@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

Piedecuesta, Santander.

Señores:

**OFICINA DE PLANEACION DE PIEDECUESTA**

Correo: [planeacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:planeacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

Piedecuesta, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 2653 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita “*acompañamiento de funcionarios del GEA para realizar visita de inspección ocular a la vereda Miraflores de Piedecuesta, por presunta tala como consecuencia de una apertura vial(...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 14 de febrero de 2025, en la finca La vega, ubicada en la vereda Miraflores, del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 6°58'35.19" y **E:** -72°59'19.70", evidenciando lo siguiente:

- Apertura de un eje vial de aproximadamente 130 metros lineales, con anchos que oscilan entre 3 y 4 metros, conformando taludes perpendiculares a la vía con alturas variables entre 2 y 5 metros. Esta intervención se encuentra paralela a la vía de acceso a la vereda.
- El material de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) producto de la intervención realizada, se dispuso al costado de la vía que corresponde a un talud con una inclinación aproximada de 60 grados, sin la implementación de

medidas adecuadas de control o contención de agua de escorrentía, lo que puede generar arrastre de material hacia la parte inferior del predio, en donde se encuentra una fuente hídrica denominada como **Quebrada la Honda**, la cual se encuentra a aproximadamente 200 metros del sitio de la intervención.

- Se identificó, que en el sitio objeto de la intervención la cobertura vegetal tanto de la apertura de vía como de disposición de material de RCD corresponde a cultivos de pan coger (café, plátano, uchuva), sin observar ninguna especie forestal nativa afectada.
- Se observó en el sitio una maquinaria amarilla sobre llantas, tipo retrocargador. Sin embargo, la persona encargada de la visita informó que la máquina se encuentra estacionada debido a una falla mecánica, y que las intervenciones fueron realizadas con un minicargador y no con la evidenciada al momento de la inspección ocular.
- Al momento de la inspección ocular, no se encontraban personas trabajando en el lugar o realizando actividades relacionadas con la apertura de vía.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 5: Punto final de apertura via parate inferior.

Fotografía 6: Disposición de RCD suelto en zona cultivo

Fotografía 7: Apertura vial

Fotografía 8: Apertura vial

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades de apertura de vía en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0019-0301-000**. De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **cuenca del Rio Chicamocha**, el cual para este sector aún no cuenta con el instrumento de zonificación POMCA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que el sitio donde se realizan las actividades de apertura vial y movimientos de tierra se encuentran aproximadamente a 200 metros de una fuente hídrica denominada como **Quebrada La Honda**, lo cual indica que, al momento de la inspección ocular, no se está afectando directamente, pero por arrastre puede llegar a presentar afectación.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en el **Decreto 2245 de 2017** y el **Decreto 1076 de 2015**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a realizar requerimiento a los responsables de las actividades de apertura vial, movimiento de tierra y disposición de RCD, con el fin de prevenir y

controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, para lo cual se concedió un término de **15 días calendario**, para adelantar las acciones, de lo cual deberán elaborar un informe en el cual se registren cada una de las acciones adelantadas, con el respectivo registro fotográfico y trazabilidad, el cual será objeto de verificación por parte del personal técnico de la CDMB.

En caso de observarse incumplimiento de dicho requerimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En el mismo sentido, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Piedecuesta, para que conforme a sus funciones y competencias realice las verificaciones e intervenciones que considere pertinentes dentro del predio teniendo en cuenta la información mencionada y la normatividad vigente, toda vez que la situación principal identificada corresponde a apertura de vía, movimientos de tierra y disposición de RCD que hacen parte del ordenamiento territorial del municipio.

Ahora bien, durante las actividades de verificación se solicitó por parte de la comunidad se realice inspección ocular a la actividad porcícola ubicada sobre la zona que está siendo objeto de intervención, con el fin de que se indague frente a las condiciones higiénico-sanitarias de la granja y se verifiquen los vertimientos que puede estar generando la actividad porcícola. Al respecto se procedió a realizar inspección ocular en la finca El Manzano, ubicada sobre las coordenadas **N: 6°58'36.438"** y al **E:-72°59'20.699"**, en la cual se realizó inspección ocular al sitio, encontrando lo siguiente:

- Actividad porcícola de cría de cerdos (engorde), con alrededor de 40 animales distribuidos en tres corrales de aproximadamente 8 m<sup>2</sup> cada uno, los cuales cuentan con cama profunda para control de heces fecales.
- Se informa por quien atiende la visita (Nelson Jaimes Quintero) que las heces fecales y orina se recogen con la cama de aserrín y lo compostan en el predio colindante para posteriormente ser usado como abono. Frente a las aguas de los bebederos se descargan sobre el talud contrario al área intervenida a través de manguera plásticas.
- El terreno objeto de la inspección tiene una pendiente superior a los 45 grados y presenta cultivo de pan coger como el café.
- Se indago frente al permiso de concesión de aguas, manifestando quien atiende la visita que no cuenta con tal autorización por parte de la entidad ambiental.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 1. Criadero de cerdos.

Fotografía 2. Criadero de cerdos

Fuente: Propia CDMB.

Respecto a la actividad porcícola (engorde de cerdos) se procederá a se realizará requerimiento para inicio del trámite de concesión de aguas y el permiso de vertimientos, en caso de considerarse por parte de la autoridad según la evaluación que para el caso se considere.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cddb.gov.co.

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante Ingeniería Civil SEYCA - GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Piedecuesta, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 1325 de 2025.**

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita *“Contaminación y relleno de fuentes hídricas, por actividades de movimientos de tierra con maquina amarilla en la vereda Guatiguará(...)”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 21 de marzo de 2025, en la finca La vega, sector conocido como *“Villa Josefina”*, ubicado en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 6°59'39.49" y **E:** -73°05'04.23", evidenciando lo siguiente:

- Se observa movimiento de tierra para actividades de relleno y nivelación en un área aproximada de 2.000 m<sup>2</sup>. Esta intervención se llevó a cabo dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Guatiguará.
- El material de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) producto de la intervención realizada, se dispuso al costado del área antes mencionada, que corresponde a un talud con una inclinación aproximada de 60 grados. No se implementaron medidas adecuadas de control o contención para el agua de escorrentía, lo que provocó el arrastre de material hacia la parte inferior, donde se encuentra la Quebrada Guatiguará, ubicada a menos de 10 metros del sitio intervenido.
- Se observa un proceso de construcción de vivienda en mampostería de un nivel con placa y columnas para presuntamente seguir construyendo más pisos. No se encontraba personal trabajando en la obra.
- Se identificaron dos zanjas en el área donde se llevaron a cabo las actividades de relleno y nivelación, las cuales, presuntamente, cumplen la función de transportar aguas lluvias.

- Sobre las coordenadas **N: 6°59'41.57"** y **E: -73°05'04.639"**, se encuentra una tubería de 10" que descarga ARD, las cuales son conducidas por el recurso suelo hasta la fuente hídrica denominada como **Quebrada Guatiguará**.
- Se reporta la existencia de un pozo o tanque para la recolección de Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes de las construcciones de la parte alta del predio, presuntamente ubicado a un costado del área objeto de intervención. Según lo manifestado por quien atiende la visita (señor Juan Pablo Sánchez), su limpieza se realiza mediante un camión aspirador tipo vector; sin embargo, no fue posible verificar esta información, toda vez que el pozo o tanque se encuentra enterrado y no se presentó evidencia de pagos por el mantenimiento.
- Durante la inspección ocular, no se encontraban personas trabajando en el lugar o realizando actividades relacionadas con el movimiento de tierra.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



*Fotografía 1. Proceso de construcción cerca a la fuente hídrica.*



*Fotografía 2: Proceso de construcción cerca a la fuente hídrica.*



*Fotografía 3. Área objeto de relleno con RCD*



*Fotografía 4. Área objeto de relleno con RCD*



Fotografía 5: Relleno hasta el borde de fuente hídrica



Fotografía 6: Relleno hasta el borde de fuente hídrica y arrastre de material de RCD al cauce.



Fotografía 7. Área objeto de relleno con RCD



Fotografía 8: Tubería de descarga de ARD



Fotografía 9: Zanga conducción de aguas lluvias



Fotografía 10: Área de intervención.



Fotografía 11: Sello en ingreso al área intervenida.



Fotografía 12: Sello en ingreso al área intervenida.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades de disposición de RCD se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0008-0422-000**, dentro de la franja de protección de la fuente hídrica denominada como **Quebrada Guatiguará**. De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro del **POMCA Alto Lebrija**, de zonas denominadas como **Áreas de amenazas naturales y Rehabilitación**.



Por lo expuesto, se concluye que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo dispuesto en la **Resolución No. 0472 de 2017** y la **Resolución 1257 de 2021**, que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, por cuanto el predio **00-00-0018-0313-000**, no se encuentra registrado o inscrito como Gestor de RCD para llevar a cabo las actividades de almacenamiento, disposición final y aprovechamiento de RCD, situación que se considera como un incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta norma puesto que este tipo de residuos deben disponerse en un sitio de disposición final RCD o escombrera autorizado, garantizando que los mismos no ocasionen afectaciones a los recursos naturales.

Ahora bien, con ocasión a la visita de inspección ocular practicada del 21 de marzo de 2025, se procede a imponer medida preventiva No. 010, consistente en la suspensión temporal de actividades de disposición de RCD en sitio no autorizado, de lo cual esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, este será remitido al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que si a bien lo consideran inicien proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdbl.gov.co](mailto:info@cdbl.gov.co).

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante Ingeniería Civil SEYCA - GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**WILSON RUEDA**

Correo: ruewilson@hotmail.com

Girón, Santander.

Doctor:

**CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA**

Secretaría de Ordenamiento Territorial

Alcaldía Municipal de Girón

Correo electrónico: ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

Señores:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)**

Alcaldía Municipal de Girón

Correo electrónico: contactenos@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 1836 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia “*Movimientos de tierra con maquinaria amarilla, causando gran afectación ambiental debido a que intervino la cobertura vegetal, afecta especies arbóreas, además de sellas escorrentías naturales que se forman en época de lluvias (...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 19 de marzo de 2025, ubicada en la vereda Lagunetas, del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°02’50.62” y **E:** -73°10’05.08”, evidenciando lo siguiente:

Durante la inspección ocular, se hizo el recorrido por los 3 lotes, en los cuales se presentan actividades e intervenciones.

- En el primer lote, se observa la construcción de un solo piso, realizado en mampostería y cubierto con teja de zinc. La obra se encuentra en estado de obra gris y, según se presume, está destinada para uso comercial como bodega.

Además, se está construyendo un muro de mampostería, que servirá como lindero o separación entre los lotes.

- Además, se evidencia cortes en la montaña conformando un talud de aproximadamente 10 metros, que se encuentra colindante al barrio Villas del Sol, el material de RCD resultante de esta actividad, se encuentra dispuesto en el sitio.
- En el segundo lote se observa construcción de un piso en mampostería, cubierta con teja de zinc. Además, se encuentran estacionadas dos máquinas amarillas, tipo retro excavadora.
- En el tercer lote, se observa movimientos de tierra para actividad de relleno, conformando una terraza de aproximadamente 2.000 metros cuadrados, con unos cortes entre 4-6 metros, además se evidencia material producto de la actividad dispuesto en el sitio.
- Se observa valla informativa de proceso verbal – reivindicatorio de dominio, proceso de pertenencia por los lotes en los cuales se hicieron las intervenciones antes mencionadas.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6



Fotografía 7



Fotografía 8



Fotografía 9



Fotografía 10

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0018-0012-000**.

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación POMCA Alto Lebrija**, siendo las actividades descritas desarrolladas en una zona denominada **Área Propuesta CDMB Ampliación DRMI Bucaramanga**, esta zona se define como un área que requiere intervención, protección, o regulación para garantizar su conservación y uso sostenible.

En lo referente a los movimientos de tierra para la conformación de las terrazas descritas, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Girón, con el fin de que verifiquen si las intervenciones realizadas en el predio se ajustan a lo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *“...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...”*. De igual manera para una vez verificadas las intervenciones se revisen la posible perturbación a la propiedad y desde la inspección de policía inicien las respectivas querellas, dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1801 de 2016.

Cabe mencionar que si bien se podría ver afectado algún recurso natural en el futuro, al momento de la verificación realizada no se identifica actividades de tala o intervención a fuentes hídricas, razón por la cual no se considera pertinente adelantar actuaciones de tipo administrativo por parte de esta Autoridad Ambiental; no obstante las intervenciones están desarrollando en el recurso suelo, de lo cual al indagar se obtiene que las


actividades en mención se desarrollan por parte de personas ajenas al predio, quienes presuntamente pretender realizar procesos de ocupación irregular y venta ilegal de lotes, por lo que se hace necesario remitir copia de la presente comunicación a la inspección de policía para la atención urgente e inmediata, además quedamos pendientes a las labores conjuntas que se consideren pertinentes adelantar.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdbl.gov.co](mailto:info@cdbl.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Anexo: Radicado de entrada No. 258

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Girón, Santander.

Doctor:

**CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA**

Secretaría de Ordenamiento Territorial

Alcaldía Municipal de Girón

Correo electrónico: ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

Señores:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)**

Alcaldía Municipal de Girón

Correo electrónico: contactenos@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 258 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“Invasores que metieron una retroexcavadora a mi predio y están afectado la flora y fauna, nos preocupa ya que esto es una zona de reserva ambiental (...)”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 16 de enero de 2025, llegando a finca denominada como *“La Castalia”*, ubicada en la vereda Lagunetas, del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°02'58.16” y **E:** -73°10'51.88”, evidenciando lo siguiente:

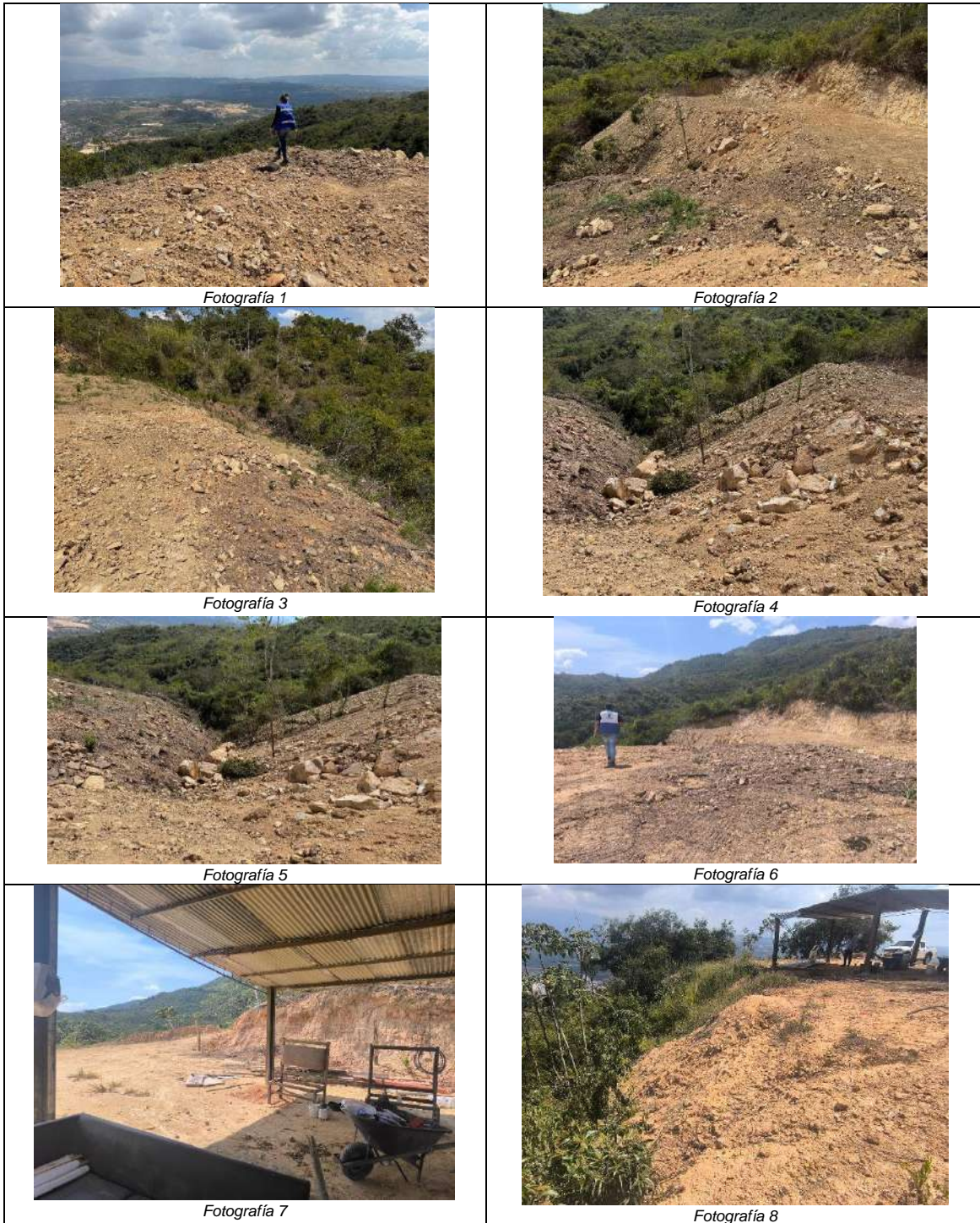
Al momento de la visita técnica de inspección ocular, se observa apertura de un eje vial con una longitud aproximada de 530 metros, que conecta desde la vía principal de la vereda Lagunetas a la finca la castalia en donde se encuentran dos puntos de intervención.

- En el primer punto objeto de la intervención, se evidencian movimientos de tierra, conformando una terraza en una superficie aproximada de 1.400 m<sup>2</sup>, que dadas

las características que presenta el terreno se presume que dicha actividad se realizó recientemente, dado que el material se encuentra suelto con vestigio de la marca de la cuchara de la retroexcavadora.

- El material de RCD, resultado de la actividad de movimientos de tierra mencionada, se dispuso en el talud sin ninguna medida de compactación, control y/o contención adecuada, así como de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía, lo que podría generar arrastre del material hacia la parte inferior del predio, en donde se encuentra una fuente hídrica innominada identificada con código **18707**.
- Se observan cortes en la montaña conformando taludes que oscilan entre 2 y 5 metros.
- En el segundo punto se observó intervención del recurso suelo para la conformación de una terraza de aproximadamente 1.100 m<sup>2</sup>, evidenciando que el terreno ya presenta inicios de un proceso de revegetalización (restauración por pasiva). Adicionalmente el suelo ya está compactado.
- Se encontró un pórtico en estructura metálica con teja de zinc, observando herramientas menores de trabajo como carretilla, baldes, palas y algunas tejas.
- De igual manera se evidenció una cerca con alambre de púas, dividiendo el predio, así como señalización de *“No pasar, se encuentra en propiedad privada, finca La Castalia”*.
- En ambos puntos objeto de la inspección ocular, se evidencia la disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) sobre la ladera de la montaña, así como en el área basal de algunos individuos arbóreos presentes en el sitio, lo que genera un riesgo potencial de asfixia o volcamiento de estas especies forestales nativas.
- Al momento de la inspección ocular no se encontró ningún personal realizando actividades, ni alguna persona quien atendiera la visita.
- De la información recopilada se obtiene que las intervenciones se realizan por un tercero que está intentando invadir el predio para adelantar presuntamente proceso de loteo y construcciones.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 9



Fotografía 10

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0018-0012-000**.

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación POMCA Alto Lebrija**, siendo las actividades descritas desarrolladas en una zona denominada **Área Propuesta CDMB Ampliación DRMI Bucaramanga**, esta zona se define como un área que requiere intervención, protección, o regulación para garantizar su conservación y uso sostenible.

En lo referente a los movimientos de tierra para la conformación de las terrazas descritas, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Girón, con el fin de que verifiquen si las intervenciones realizadas en el predio se ajustan a los contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *“...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...”*. De igual manera para una vez verificadas las intervenciones se revisen la posible perturbación a la propiedad y desde la inspección de policía inicien las respectivas querellas, dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1801 de 2016.

Cabe mencionar que si bien se podría ver afectado algún recurso natural en el futuro, al momento de la verificación realizada no se identifica actividades de tala o intervención a fuentes hídricas, razón por la cual no se considera pertinente adelantar actuaciones de tipo administrativo por parte de esta Autoridad Ambiental; no obstante las intervenciones están desarrollando en el recurso suelo, de lo cual al indagar se obtiene que las actividades en mención se desarrollan por parte de personas ajenas al predio, quienes

presuntamente pretender realizar procesos de ocupación irregular y venta ilegal de lotes, por lo que se hace necesario remitir copia de la presente comunicación a la inspección de policía para la atención urgente e inmediata, además quedamos pendientes a las labores conjuntas que se consideren pertinentes adelantar.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cddb.gov.co](mailto:info@cddb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Anexo: Radicado de entrada No. 258

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Girón, Santander.

Doctor:

**CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA**

Secretaría de Ordenamiento Territorial

Alcaldía Municipal de Girón

Correo electrónico: ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

Señores:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)**

Alcaldía Municipal de Girón

Correo electrónico: contactenos@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 1047 y 1149 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia “*perturbación y movimientos de tierra en un predio con DRMI, el problema es que realizaron movimiento de tierra dentro de un predio de mi propiedad, pero no fui yo, para venta ilegal de lotes. (...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 25 de febrero de 2025, llegando al predio denominado como “*Zona C, lote 5*”, ubicada en la vereda Rio Frio, del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°04’31.75”** y **E: - 73°09’04.76”**, evidenciando lo siguiente:

- Se evidencia movimiento de tierras (corte, nivelación y adecuación del terreno) para conformación de una terraza en una superficie aproximada de 1.500 m<sup>2</sup> y cuyos cortes han formado taludes que oscilan entre 2 y 3 metros, además se

observa el material de RCD, producto de esta actividad, acopiado en sitio para presuntamente posterior cargue.

- Otra parte del material RCD, producto de la intervención, se dispuso en el talud sin ningún tipo de medida de control, compactación y/o contención adecuada, así como sistemas para el manejo de aguas de escorrentía, lo que ha generado arrastre del material hacia la parte inferior del predio, en donde se observan algunas especies arbóreas lo que genera un riesgo potencial de asfixia o volcamiento de estas especies forestales nativas.
- Se observa disposición de residuos sólidos (llantas de carro) aproximadamente 40 unidades.
- Se evidencio una valla informativa por parte del dueño del predio con información de *“Propiedad privada, este lote no se vende, no se deje estafar”*.
- Se observa, afectaciones en la cerca que limitaba el área del predio objeto de la intervención, se presume que esto debido al ingreso de la maquinaria amarilla la cual estaba realizando el trabajo de movimientos de tierra.
- Al momento de la inspección ocular no se encontró ningún personal realizando actividades, ni alguna persona que atendiera la visita.
- De la información recopilada se obtiene que las intervenciones se realizan por un tercero que está intentando invadir el predio para adelantar presuntamente proceso de loteo, ventas y construcciones.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6



Fotografía 7



Fotografía 8



Fotografía 9



Fotografía 10

Fuente: Propia CDMB.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0002-0422-000**.

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación POMCA Alto Lebrija**, siendo las actividades descritas desarrolladas en una zona denominada **DRMI Bucaramanga**, dentro de la categoría **Preservación**, esta zona se denomina de gran importancia ambiental la cual se debe delimitar para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso del manejo de los recursos naturales para garantizar así conservación.

De igual manera, revisada la cartografía de la Entidad se verificó que a menos de 15 m del sitio objeto de intervención discurre la fuente hídrica innominada, identificada con código **24404**, que podría verse afectada con el material de arrastre producto de los movimientos de tierra, pues las intervenciones se encuentran dentro del cuerpo de agua en mención.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en la **Resolución 1294 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y Resolución No. 1257 de 2021**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, desea iniciar las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 2024**, a los responsables de las actividades; con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, razón por la cual, la CDMB solicita a la Alcaldía Municipal de Girón, se identifique y proporcione información de los presuntos responsables de las actividades en mención (Nombre, cédula, dirección y teléfono de contacto) para poder adelantar las actuaciones administrativas correspondientes. Caso contrario, no podremos aplicar las acciones a que hace referencia la ley **1333 de 2009**.



Referente a los movimientos de tierra para la conformación de las terrazas descritas, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Girón, con el fin de que verifiquen si las intervenciones realizadas en el predio se ajustan a los contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *“...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...”*. De igual manera para una vez verificadas las intervenciones se revisen la posible perturbación a la propiedad y desde la inspección de policía inicien las respectivas querellas, dando

cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1801 de 2016.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cddb.gov.co](mailto:info@cddb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Matanza, Santander.

**Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No 1567 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual *“Un movimiento de tierra con maquina amarilla la cual esta afectando un nacimiento de agua, además están talando y quemando, solicitamos una visita de inspección ocular al predio de manera inmediata para poder parar esta afectación (...)”* nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y personal de la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Lebrija, practicaron visita técnica de inspección ocular el día 11 de Febrero de 2025, en la vereda La Capilla, en el corregimiento del Pajuil, del municipio de Matanza, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°18'23.85" y **E:** -73°04'37.12", evidenciando lo siguiente:

- En un área aproximada de 3.000 metros cuadrados, se observa tala de especies arbóreas identificadas como: **Sangron**, Balso (*Ochroma pyramidale*), **Mapora palma**, Guacharaco (*Cupania americana*), **Tuno**, con diámetros entre 20cm a 40cm.
- Se evidencia la biomasa intervenida, la cual fue aprovechada como producto de horcones sin uso ya que se encontraron dispuestos en el sitio objeto de la intervención.
- Los residuos vegetales producto de la tala o corte se hallaban dispuestos sobre la superficie del inmueble.
- En otro punto de inspección, se observa vestigios de quema abierta sobre el suelo superficial afectando rastrojo bajo en un área aproximada de media hectárea la cual afecto algunos árboles en pie (Pradera).
- Además, se observó una apertura de vía carretable, la cual según información recibida por la persona que atendió la visita, nos dice que esta apertura no es reciente.

- Al momento de inspección técnica, no se observan personas en flagrancia realizando intervención a los recursos naturales.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 1. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 2. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía 3. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 4. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 5. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía 6. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía 7. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía 8. Tala de especies arbóreas



Fotografía 9. Tala de especies arbóreas



Fotografía 10. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 11. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 12. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 13. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 14. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía 15. Quema abierta.



Fotografía 16. Quema abierta.



Fotografía 17. Quema abierta.



Fotografía 18. Quema abierta.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con la georreferenciación tomada en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, en donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos en los cuales se realizaron las intervenciones descritas anteriormente se encuentran ubicados dentro de los predios identificados con cédula catastral **00-02-0008-0042-000** y **00-02-0009-0124-000**. Asimismo, de conformidad con la Zonificación Ambiental

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



POMCA Alto Lebrija, los puntos objeto de intervención se encuentran dentro una zona de **Bosques Relictuales** dentro de la categoría de **Conservación y Protección Ambiental**. Estas áreas se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca, debido a su alta presencia de especies arbóreas nativas de las zonas donde se localizan.

De igual manera, conforme a lo expuesto, esta Autoridad Ambiental procederá a elaborar el respectivo informe técnico de identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá a la Oficina Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por las intervenciones realizadas al recurso flora y suelo, mediante las actividades de tala de árboles y quema abierta, sin los respectivos permisos por parte de la Autoridad Ambiental.

Con lo anterior damos respuesta a sus comunicaciones, informando que cualquier pregunta adicional o información complementaria, estamos a su disposición a través de nuestros canales institucionales: ventanilla única en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) o correo electrónico institucional [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co). También puede contactarnos mediante el PBX: (607) 6970241 o la Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**

Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Proyectó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Profesional Universitario SEYCA - GEA	
	Daren Rocío Meneses	Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Floridablanca, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No 878 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“La arenera que hay yendo a Bucarica en el puente desde Florida a Bucarica, escombros de relleno RCD y sacan arena y piedra sin contemplación (...)”*, al respecto nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 22 de enero de 2025, en el predio ubicado en el barrio Bucarica del municipio de Floridablanca, sitio georeferenciado con coordenadas **N: 7°3'58.84”** y al **E: -73°5'2.18”**, en donde se encontró lo siguiente:

- Se observa a dos (02) personas desarrollando actividades de minería de arrastre (de subsistencia) dentro de una fuente hídrica conocida como Río Frío. Estas labores se realizan de manera manual, utilizando herramientas rudimentarias como palas. Además, se encuentra material apilado para posterior cargue y comercialización.
- No se evidencian estructuras físicas en la fuente hídrica, tales como represas, trincheras destinadas a la retención y concentración de material aluvial.
- Se observó la disposición inadecuada de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos sólidos en diversos puntos del predio objeto de la visita. Las áreas en las que estos residuos están depositados se encuentran dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica denominada Río Frío.
- Adicionalmente, se identificaron tres (03) personas realizando actividades de lavado de una gran cantidad de costales de fibra de nylon. Según la información proporcionada por las personas involucradas en esta actividad, es la primera vez

que se realiza y el propósito de este proceso es retirar el residuo de polvillo que queda adherido en el interior de los costales. Se pudo constatar que dichos costales son de uso veterinario y contenían restos de vitaminas o aditivos empleados en el concentrado alimenticio para animales. Sin embargo, no se observó uso de productos químicos.

- Según informa quien atiende la visita, cuenta con los permisos por parte de la alcaldía para realizar la actividad de minería de subsistencia en esta fuente hídrica conocida como Rio Frio, además, comenta que el señor Alexander Correa quien es dueño de la arenera Shangai, le arrendo la zona para realizar dichas actividades.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 5.



Fotografía 6. Disposición de RCD



Fotografía 7.



Fotografía 8.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con cédula catastral **01-02-0291-0003-000**, el cual a su vez según la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, la parte del terreno que está siendo objeto de disposición de RCD, se encuentra en tipo de zonificación AICA Cerro de la Judía, esta zona es un área propuesta para la conservación por la CDMB debido a que se considera la presencia de especies de aves que de una manera u otra son prioritarias para la conservación para nuestro país.

Por lo expuesto, se concluye que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo dispuesto en la **Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021** expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, por cuanto el predio **01-02-0291-0003-000**, no se encuentra

registrado o inscrito como Gestor de RCD para llevar a cabo las actividades de almacenamiento, disposición final y aprovechamiento de RCD, situación que se considera como un incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta norma puesto que este tipo de residuos deben disponerse en un sitio de disposición final de RCD autorizado, garantizando que los mismos no ocasionen afectaciones a los recursos naturales.

Frente al tema, es importante hacer énfasis en que esta Corporación actúa de conformidad con la Ley 99 de 1993, en los numerales 6° y 7° del artículo 65 se establece las funciones de los municipios, distritos y distrito capital de Santa Fe de Bogotá, en los siguientes términos:

*“6) Ejercer a través del Alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.*

*7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la modificación, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.”*

Dado lo anterior, se tiene que las autoridades competentes para conocer sobre estas actividades mineras ilícitas son:

1. Alcaldes Municipales (artículo 161, 164 y 306 de la Ley 685 de 2001).
2. Fiscalía General de la Nación (artículo 159 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 338 del Código Penal).
3. Policía Nacional (artículo 2 del Decreto 2235 de 2012)

Frente al tema, se hace énfasis en el papel fundamental que desempeña la alcaldía municipal de Floridablanca, en lo que respecta al apoyo constante en la zona, realizando los controles pertinentes de minería por extracción de material de arrastre (barequeo), evitando e impidiendo cualquier extracción ilegal, entre otras, que se aparten del marco legal establecido, las cuales dejan como resultado la intervención y afectación de los recursos naturales.

Conforme a lo expuesto, se remite copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Floridablanca para las verificaciones correspondientes, caracterización de la población minera y mineros de subsistencia, establecer los puntos en los cuales se

desarrollan las actividades de extracción manual de minería de arrastre, para que procedan a confirmar los registros y definir los puntos sobre los cuales tienen permitidos realizar estas actividades; asimismo para que efectúen las labores operativas a estas personas de tal manera que se tenga un control del cumplimiento de los métodos utilizados, registró en el RUCOM y desarrollo de las actividades sin generar afectación y/o infracciones al marco legal ambiental.

De igual manera, se solicita a la Alcaldía municipal de Floridablanca llevar a cabo las verificaciones pertinentes en relación con la **Arenera Shangai**, con el fin de obtener información detallada sobre los controles efectuados respecto a los volúmenes de extracción de material de arrastre. Además, esta arenera según la información obtenida en campo está propiciando situaciones que se apartan del marco legal, toda vez que arrienda la zona a terceros para que desarrollen las actividades de minería de subsistencia. En este sentido, se requiere que se confirme si la arenera Shangai cuenta con los permisos y/o autorizaciones necesarias, conforme a la normativa vigente, para la explotación de dicha área, garantizando así que la actividad minera se esté llevando a cabo dentro del marco legal establecido.

Asimismo, se requiere información detallada y con los soportes que correspondan, si dentro de los permisos otorgados a la **Arenera Shangai**, se contemplaron actividades adicionales como la zona de parqueo, lavado de costales, adecuación del área de cargue y descargue con material de RCD (Residuos de Construcción y Demolición). Estos aspectos son desconocidos por la CDMB, por lo que se solicita confirmar si cuentan con la debida autorización por parte de la alcaldía municipal de Floridablanca, conforme a lo estipulado en la **Ley 685 de 2001** (Código de Minas), que establece que las actividades de minería de subsistencia deben ser reguladas y autorizadas por las autoridades locales correspondientes.

Ahora bien, en lo que respecta a la disposición de RCD y residuos sólidos en el sitio, dentro de los esfuerzos para promover el cuidado del medio ambiente y las actividades de cultura ambiental que permitan mejorar las condiciones del entorno y tomar conciencia de las implicaciones que genera la disposición de residuos en sitios que no corresponden, se solicita de carácter urgente a la alcaldía municipal de Floridablanca programar un jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos e inservibles, que estén deteriorando la imagen del sector, esto con el fin de poder recuperar la zona.

Por lo anterior, en aras de salvaguardar los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible, la CDMB como

Autoridad Ambiental, con el fin de obtener mayor información y/o datos que permitieran contactar al señor ALEXANDER CORREA en calidad representante y/o dueño de la Arenera Shangai u otros presuntos responsables de las actividades desarrolladas en el predio, solicita a la alcaldía municipal de Floridablanca nos suministre datos con que cuente, tales como número de cédula, correo electrónico o dirección de notificación, con el fin de que nos sea posible realizar los requerimientos y/o actuaciones conforme a la Ley 1333 de 2009, de lo cual quedamos atentos y solicitamos que al dar respuesta hagan énfasis en el radicado de salida de la CDMB que se ubica en la parte superior derecha de este documento.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdbl.gov.co](mailto:info@cdbl.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).

Copia: Doctor:  
**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**  
Alcalde Municipal de Floridablanca  
**Att: Oficina de Medio Ambiente**  
**Att: Oficina de Gestión del Riesgo**  
**Att: Inspectores de Policía**  
Correo: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
Floridablanca, Santander.

Doctora:  
**HEIDI CECILIA TAVERA AMADO**  
Correo: [gesa@cdbl.gov.co](mailto:gesa@cdbl.gov.co)  
[heidi.tavera@cdbl.gov.co](mailto:heidi.tavera@cdbl.gov.co)

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Girón, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 258 de 2025.**

Cordial saludo;

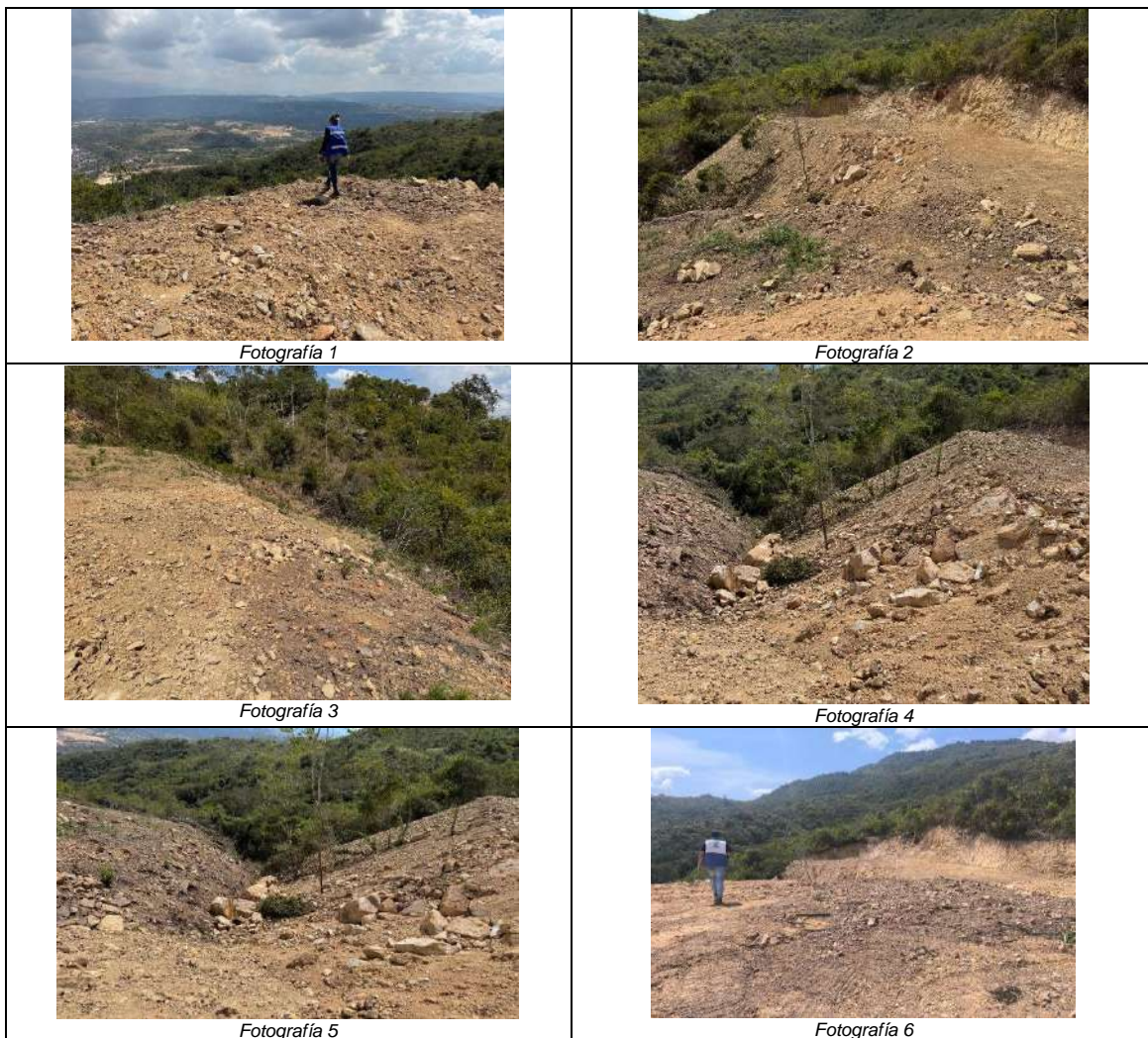
En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“Invasores que metieron una retroexcavadora a mi predio y están afectado la flora y fauna, nos preocupa ya que esto es una zona de reserva ambiental (...)”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 16 de enero de 2025, llegando a finca denominada como *“La Castalia”*, ubicada en la vereda Lagunetas, del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°02'58.16” y **E:** - 73°10'51.88”, evidenciando lo siguiente:

Al momento de la visita técnica de inspección ocular, se observa apertura de un eje vial con una longitud aproximada de 530 metros, que conecta desde la vía principal de la vereda Lagunetas a la finca la castalia en donde se encuentran dos puntos de intervención.

- En el primer punto objeto de la intervención, se evidencian movimientos de tierra, conformando una terraza en una superficie aproximada de 1.400 m<sup>2</sup>, que dadas las características que presenta el terreno se presume que dicha actividad se realizó recientemente, dado que el material se encuentra suelto con vestigio de la marca de la cuchara de la retroexcavadora.
- El material de RCD, resultado de la actividad de movimientos de tierra mencionada, se dispuso en el talud sin ninguna medida de compactación, control y/o contención adecuada, así como de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía, lo que podría generar arrastre del material hacia la parte inferior del predio, en donde se encuentra una fuente hídrica innominada identificada con código **18707**.
- Se observan cortes en la montaña conformando taludes que oscilan entre 2 y 5 metros.
- En el segundo punto se observó intervención del recurso suelo para la conformación de una terraza de aproximadamente 1.100 m<sup>2</sup>, evidenciando que el terreno ya presenta inicios de un proceso de revegetalización (restauración por pasiva). Adicionalmente el suelo ya está compactado.
- Se encontró un pórtico en estructura metálica con teja de zinc, observando herramientas menores de trabajo como carretilla, baldes, palas y algunas tejas.

- De igual manera se evidenció una cerca con alambre de púas, dividiendo el predio, así como señalización de “No pasar, se encuentra en propiedad privada, finca La Castalia”.
- En ambos puntos objeto de la inspección ocular, se evidencia la disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) sobre la ladera de la montaña, así como en el área basal de algunos individuos arbóreos presentes en el sitio, lo que genera un riesgo potencial de asfixia o volcamiento de estas especies forestales nativas.
- Al momento de la inspección ocular no se encontró ningún personal realizando actividades, ni alguna persona quien atendiera la visita.
- De la información recopilada se obtiene que las intervenciones se realizan por un tercero que está intentando invadir el predio para adelantar presuntamente proceso de loteo y construcciones.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 7

Fotografía 8

Fotografía 9

Fotografía 10

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0018-0012-000**.

De igual manera, se verificó que el predio en mención se encuentra dentro de la **zonificación POMCA Alto Lebrija**, siendo las actividades descritas desarrolladas en una zona denominada **Área Propuesta CDMB Ampliación DRMI Bucaramanga**, esta zona se define como un área que requiere intervención, protección, o regulación para garantizar su conservación y uso sostenible.

En lo referente a los movimientos de tierra para la conformación de las terrazas descritas, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Girón, con el fin de que verifiquen si las intervenciones realizadas en el predio se ajustan a los contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y

*Corregidor...".* De igual manera para una vez verificadas las intervenciones se revisen la posible perturbación a la propiedad y desde la inspección de policía inicien las respectivas querellas, dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1801 de 2016.

Cabe mencionar que de la verificación realizada no se identifica actividades de tala o intervención a fuentes hídricas, razón por la cual no se considera pertinente adelantar actuaciones de tipo administrativo por parte de esta Autoridad Ambiental; no obstante las intervenciones están desarrollando en el recurso suelo, de lo cual al indagar se obtiene que las actividades en mención se desarrollan por parte de personas ajenas al predio, quienes presuntamente pretender realizar procesos de ocupación irregular y venta ilegal de lotes, por lo que se hace necesario remitir copia de la presente comunicación a la inspección de policía para la atención urgente e inmediata, además quedamos pendientes a las labores conjuntas que se consideren pertinentes adelantar.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cddb.gov.co](mailto:info@cddb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Copia: Doctor:  
CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA  
Secretaría de Ordenamiento Territorial  
Alcaldía Municipal de Girón  
Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co)  
Girón, Santander.

Señores:  
INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)  
Alcaldía Municipal de Girón  
Correo electrónico: [contactenos@giron-santander.gov.co](mailto:contactenos@giron-santander.gov.co)  
Girón, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	

Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA
------------------------	--

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Bucaramanga

Señor:

**ORLANDO GALVIS BOHADA**

Correo: fliagalvist@hotmail.com

Rionegro - Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 1145 y 1320 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia “*graves afectaciones ambientales realizadas en la ronda hídrica de la quebrada la Corcovada, generando afectaciones al suelo, y al material vegetal por medio del ingreso de maquina amarilla con el fin de abrir una vía, afectando gravemente los recursos naturales(...)*”, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 24 de enero de 2025, en la vereda La Tigra del municipio de Rionegro, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°32’48.01”** y **E: -73°19’57.69”**, evidenciando lo siguiente:

- Se identificó una apertura de un eje vial que tiene una longitud aproximada de 450 metros, con un ancho variable entre 3 y 4 metros. La actividad de apertura generó un corte con alturas máximas de 1 metro, sobre un terreno que presenta pendientes que varían entre 45° y 70°.
- En el inicio del eje vial mencionado, se observa una intervención en el cauce de la fuente hídrica conocida como La Corcovada, donde es evidente la presencia del material resultante de dicha actividad.
- Se observa que con las actividades se realizó intervención de dos (02) individuos arbóreos de la especie Copillo. Además, se evidencia que el material generado por la intervención de la apertura de vía, fue dispuesto a lo largo del eje vial, sin ningún tipo de compactación ni medidas para controlar las aguas de escorrentía, lo que podría facilitar el arrastre del material."
- Según informa el señor Orlando Galvis, quien atiende la visita, la responsable de la intervención es la señora Esperanza Díaz Acuña, quien poseen un permiso para utilizar el camino de paso existente de hace muchos años; sin embargo, decidieron realizar la apertura vial sin la autorización del propietario ni de las autoridades competentes.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbl.gov.co



- Al momento de la inspección ocular, no se encontró maquinaria ni personal realizando actividades en el sitio objeto de la intervención, evidenciando los vestigios de las intervenciones en el sitio.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 7



Fotografía 8

Fuente: Propia CDMB

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados están localizados en el predio identificado con cédula catastral No. **00-02-0002-0004-000**. Asimismo, se obtiene que los puntos objeto de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **Bosques Relictuales**, las cuales se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca, y en **Sistema agrosilvícolas (Condicionados)**.

Ahora bien, revisada la zonificación ambiental, se verificó que la apertura del eje vial se realizó de manera transversal a la fuente hídrica identificada como **Quebrada Corcovada**, interviniendo el cauce natural de la fuente hídrica en mención.

Por lo expuesto y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, la CDMB procedió a realizar requerimiento al responsable de las actividades de apertura vial (señora Esperanza Diaz Acuña), por la intervención del recurso suelo, flora y la fuente hídrica identificada como **Quebrada Corcovada**, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, para lo cual se concedió un término de **15 días calendario**, para adelantar las acciones de lo cual se realizara nueva visita con el fin de verificar el cumplimiento, y en caso de observarse incumplimiento de dicho requerimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Finalmente, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Administración municipal de Rionegro, con el fin de que se realice verificación de las actividades realizadas en el predio y se adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “... *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).

Copia: Ingeniera:

**YULY MARLEY GARCÍA RIVERA**

Secretaria de Planeación e infraestructura

Alcaldía de Rionegro

Correo electrónico: [planeacion@rionegro-santander.gov.co](mailto:planeacion@rionegro-santander.gov.co)


Rionegro, Santander.

Señores:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO**

Correo electrónico: [inspeccioncentro@rionegro.gov.co](mailto:inspeccioncentro@rionegro.gov.co)

Rionegro, Santander

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANONIMO**

Floridablanca, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 1148 de 2025.**

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“Movimientos de tierra con maquinaria amarilla cerca de la franja de protección de una fuente hídrica que está afectando el medio ambiente del sector”(...)*, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 20 de enero de 2025, llegando al sector entre la parte posterior de la zona infantil de Villas de San Francisco y el barrio el Manantial del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°03'54.306” **E:** - 73°05'25.168”, encontrando lo siguiente:

- Se observa la realización de actividades de descapote y retiro de la cobertura vegetal en un área aproximada de 1500 m<sup>2</sup>. En dicha zona se identificaron diversas especies arbóreas, como heliconias, así como algunas especies arbustivas.
- Asimismo, se observa abundante acumulación de residuos sólidos, tales como plásticos, muebles, papel y restos de poda, dispuestos en toda la zona del terreno paralela al área de juegos infantiles de Villas de San Francisco. Según lo informado por el propietario del predio, dichos residuos han sido dispuestos por terceros y han sido acumulándose de manera gradual durante varios años.
- De igual manera, el propietario del predio comentó que la limpieza del terreno se inició de forma manual, utilizando herramientas menores; sin embargo, debido a la gran cantidad de residuos sólidos acumulados, decidieron utilizar maquinaria amarilla tipo pajarita para remover el material restante.
- Tras realizar un recorrido por toda el área objeto de la intervención, no se evidenció la presencia de madrigueras ni de especies de fauna afectadas por la actividad. Tampoco se encontraron vestigios de especies forestales afectadas o intervenidas con las actividades desarrolladas. No obstante, la comunidad informó que evidenciaron desplazamiento de algunos animales como Osos Hormigueros, Iguanas y Ardillas.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: [info@cdbl.gov.co](mailto:info@cdbl.gov.co)



- Al momento de la inspección, la persona que atiende la visita presentó un documento con fecha del 22 de noviembre de 2024, en el cual se autoriza la poda de un Caracolí, limpieza y macaneo (proceso de remoción manual de vegetación o maleza) del predio de forma manual.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en mención se desarrollan en el predio identificado con cédula catastral No. **01-01-0006-0007-000**, los cuales se encuentran en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos de intervención están en un área categorizada como **Áreas urbanas, municipales y distritales**.

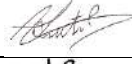
Por lo expuesto y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, además de dar cumplimiento a lo conciliado al finalizar la visita de inspección ocular, la CDMB se procedió a requerir al propietario del predio para que realice las acciones mencionadas y acordadas el día de la inspección ocular, las cuales garantizaran que el desarrollo de las actividades no ocasionen alguna afectación a los recursos naturales, actuaciones de las cuales esta Autoridad Ambiental realizará la respectiva verificación del cumplimiento de lo requerido y en caso de observarse incumplimiento, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**

Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Proyectó:	Felix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental - Profesional Universitario SEYCA – GEA	
	Daren Rocío Meneses	Ingeniera Foresta I- Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**REINOLD NIÑO**

Correo: veedciupdfsusder@yahoo.com

Piedecuesta – Santander

Ingeniero:

**JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**

Jefe de Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

Correo: gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Doctor:

**MANUEL ALEXANDER NIÑO ACEVEDO**

Inspección 3 de Policía - Alcaldía municipal de Piedecuesta

Correo: Inspeccion3@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Ingeniero:

**CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON**

Secretario de Infraestructura de Piedecuesta

Correo: infraestructura@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

**Asunto: Respuesta radicados de entrada CDMB No. 25180 y 25819 de 2024 y 1518 de 2025.**

**Referencia: Oficio alcaldía No. 1907-024 Consecutivo 5154-24  
Requerimiento alcaldía municipal de Piedecuesta.**

Cordial saludo;

En atención a los radicado del asunto, mediante los cuales instaura Derecho de petición relacionado con el Cerro de la Cantera en el municipio de Piedecuesta, en donde realiza las siguientes peticiones, nos permitimos dar respuesta desde las funciones propias de la CDMB, tal y como se las a continuación:

***a. Si el cerro de la cantera es propiedad del Municipio de Piedecuesta y en caso afirmativa aportar el acuerdo o resolución que así lo señale y si en la actualidad existe delimitación del cerro de la cantera ante las afectaciones que particulares hacen sobre el mismo.***

**Respuesta:** Esta respuesta corresponde a la alcaldía municipal de Piedecuesta, de lo cual a través del radicado de entrada CDMB No. 25180 de 2024 y radicado interno No. 1907-024 de la alcaldía municipal de Piedecuesta (oficina asesora de planeación), dan respuesta a su petición.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbm.gov.co



**b. Se informe si el cerro de la cantera tiene el carácter de reserva ecológica y en caso afirmativo que proyectos de protección a futuro tiene la CDMB para su protección.**

**Respuesta:** Del recorrido realizado se identifican los predios **00-00-0007-0256-000; 00-00-0007-0359-000; 00-00-0007-0387-000**, que fueron objeto de verificación el día 17 de enero de 2025, no se encuentran catalogados como áreas protegidas regionales a que hace referencia el Decreto 2372 de 2010; sin embargo conforme a la zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija, la zona en donde se encuentran actualmente las pistas de motocros hacen parte de un área categorizada como Bosques Relicuales, áreas que se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca. Al respecto se adjunta zonificación ambiental que da evidencia de lo expuesto. (Ver mapa anexo en un folio)

**c. Si la pista de motocrós cuenta con los permisos o alguna clase de comodato para la explotación del mismo, en caso afirmativo solicito copia del mismo, donde consten las partes contratantes, así como los valores pactados y pagados por la persona que está explotando dicha pista.**

**Respuesta:** Esta pregunta corresponde a la alcaldía municipal de Piedecuesta, de lo cual a través del radicado de entrada CDMB No. 25180 de 202r y radicado interno No. 1907-024 de la alcaldía municipal de Piedecuesta (oficina asesora de planeación), dan respuesta a su petición, compulsando copia a esta autoridad ambiental.

**d. Que acciones adelanta la CDMB con el fin de proteger y reparar el daño ocasionado con la pista de motocrós que allí funciona de forma clandestina**

**Respuesta:** Las acciones que se podrían adelantar por parte de la CDMB se enfocarían en el tipo de zonificación como lo es Bosque Relictual, toda vez que no está enmarcado como área protegida regional. En el mismo sentido las acciones deben estar acordes con el uso del suelo que presentan los predios conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial- PBOT.

Ahora bien, dentro de las acciones que adelanta la CDMB se encuentran las actividades de control, de lo cual se realizó visita de inspección ocular el día 17 de enero de 2025, en donde se identificó lo siguiente:

- Retiro de la cobertura vegetal tipo arbustiva y pastizales, con identificación de tala de 2 individuos arbóreos que por el estado de descomposición no permitió su identificación. Asimismo, se observan algunos árboles que presentan secamiento y pérdida de su follaje.

- Sobre las coordenadas **N: 6°59'4.54" E: 73° 3'39.26"**, se observa intervención de un individuo arbóreo de la especie Copillo (*Xylopia aromática*), un Sangron (*Vismía sp*) y un cumulo de Bambú, que se encontraban ubicado sobre la vía de acceso al Cerro de la cantera y en la zona que está siendo adecuada para las pistas. Las varas de Bambú producto del corte se presume fueron usadas para realizar el cerramiento de una de las pistas de motocross que se ubican en las coordenadas **N: 6°59'3.52" E: -73° 3'37.70"**. (ver foto 1 y 4)
- En algunos puntos del denominado cerro de la cantera se está realizando disposición de residuos sólidos y RCD.

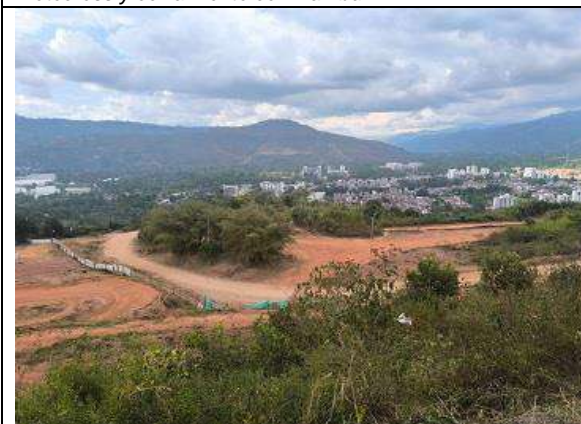
A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía No. 1. Área conformada para la pista de motocross y cerramiento con Bambú.



Fotografía No. 2. Área conformada para la pista de motocross



Fotografía No. 3. Vista zona de pistas.



Fotografía No. 4. Cobertura intervenida.



Fotografía No. 5: Disposición de RCD



Fotografía No. 4: Tala Bambú, Sangrón y Copillo.

Fuente: Propia CDMB.

Al realizar una revisión con la herramienta de Google Earth, se realizó una retrospectiva (análisis multitemporal), desde el 2024 hasta el 2017 con el fin de verificar los cambios geomorfológicos de la zona, en donde se evidencia que el terreno para las pistas de motocross se ha venido adecuando y ampliando, sin embargo dichas pistas existen desde hace varios años, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

### CONDICIÓN DEL TERRENO EN EL AÑO 2017



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



## CONDICIÓN DEL TERRENO EN EL AÑO 2024



Fuente: Google earth - Retrospección en el tiempo

Al respecto, por medio de la presente se solicita al municipio como propietario de los predios, para que informe con los soportes que corresponda el uso actual del suelo, los alcances que tienen proyectados con las adecuaciones e instalación de pistas de motocross, con el fin de establecer las actuaciones por parte de esta Autoridad Ambiental.

***e. Se lleve a cabo el sellamiento de la pista de motocross si no cumple con los permisos necesarios y se sancione a los posibles vulneradores de la fauna y flora del lugar.***

**Respuesta:** Cabe resaltar que el desarrollo de este tipo de actividades deben ser objeto de verificación dentro de los usos y actividades que contempla el Plan Básico de Ordenamiento Territorial- PBOT.

Respecto a la vulneración de la flora y fauna dentro de los predios, nos permitimos señalar que se está generando una intervención y perturbación debido a la expansión del desarrollo recreativo en el área de los Bosques Relictuales, la cual está incluida dentro de la zonificación ambiental del POMCA Alto Lebrija.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la Alcaldía municipal de Piedecuesta, en calidad de propietario y/o responsable de las actividades desarrolladas en los predios intervenidos (00-00-0007-0256-000; 00-00-0007-0359-000; 00-00-0007-0387-000), que tome de manera inmediata las acciones necesarias para detener las intervenciones que están afectando este ecosistema. Esto incluye la recuperación de las áreas degradadas

debido a las prácticas de motocross que han deteriorado el suelo.

De acuerdo con lo anterior, se debe desarrollar un plan de restauración ecológica que acelere los procesos de recuperación del área degradada dentro de los predios, en términos de su función, estructura y composición, de acuerdo con la dinámica natural. De este modo, se logrará que dichos ecosistemas retornen a su estado previo al disturbio. Este plan debe asegurar la protección, tal como lo establece la Política Nacional de Restauración y Sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual deben presentar a la CDMB en un **plazo no superior a 45 días calendario** para posteriormente iniciar la implementación de dicho plan de restauración.

Agradecemos de antemano la urgente atención para atender la problemática expuesta, así como la gestión realizada desde su despacho, con el fin de garantizar que los predios continúen ofreciendo a nuestra ciudad los valiosos servicios ecosistémicos que brinda esta área de relevante importancia ecológica y ambiental.

Finalmente, en caso de no cumplirse con el requerimiento mencionado en los plazos establecidos, la CDMB, en su calidad de Autoridad Ambiental, procederá a iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 2387 de 2024, que modifica la Ley 1333 de 2009 y demás normas ambientales vigentes. Esto en virtud del ejercicio de las funciones asignadas a esta Autoridad Ambiental, que tiene como objetivo la protección de los recursos naturales y el derecho de la ciudadanía a gozar de un ambiente sano, conforme al artículo 80 de la Constitución Política de 1991.


Con lo anterior damos respuesta de fondo las peticiones, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

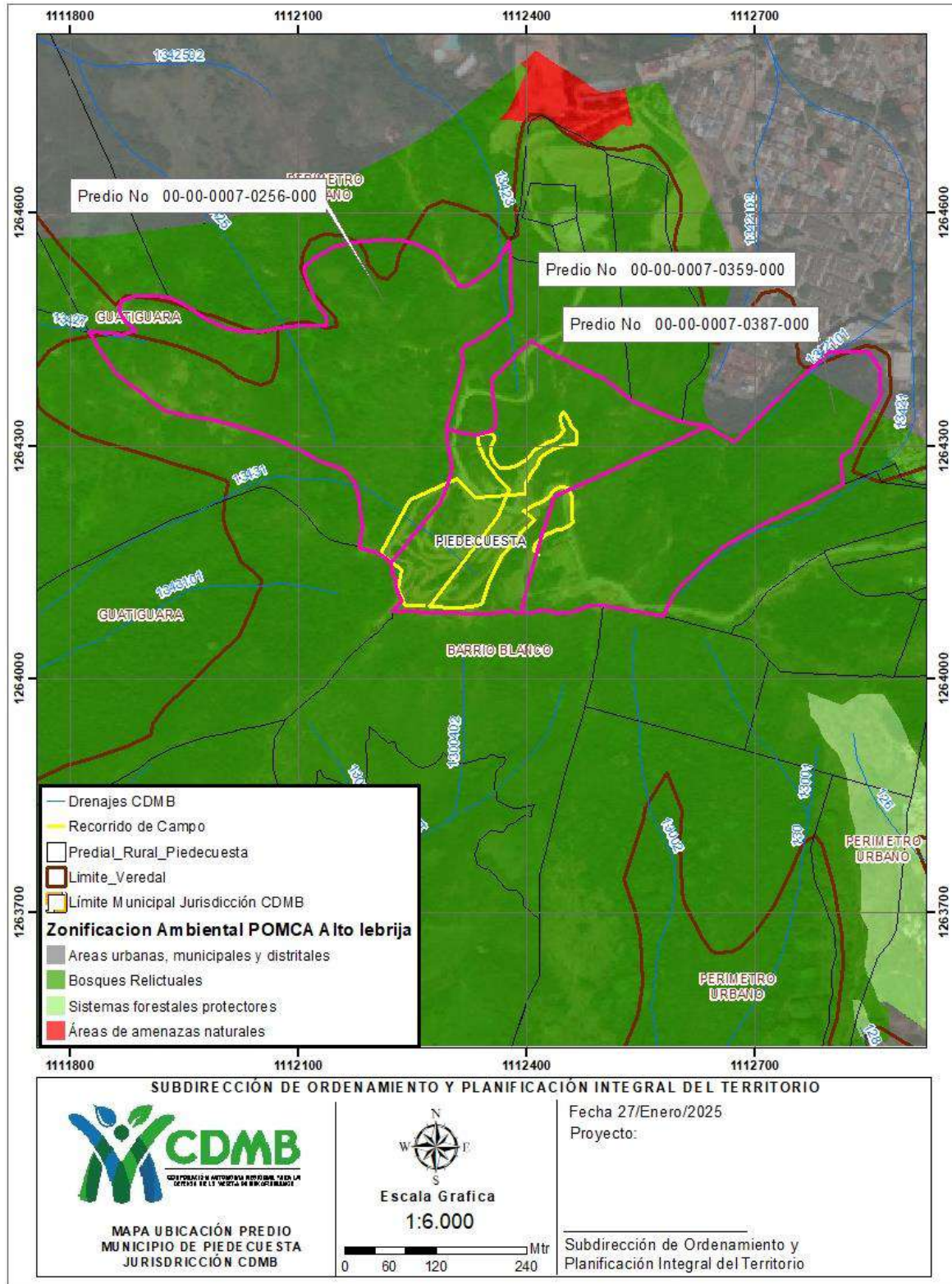
Atentamente,

### **NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ**

Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)

Anexo: Zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija.

Proyectó:	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
	Daren Roció Meneses Villamizar	Ingeniera Forestal Profesional Universitario SEYCA – GEA	
	Félix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

